



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 28 de octubre de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Elena Korchevska.
Demandado	Michael Patrick Murphy
Radicado	2020-68
Auto Interlocutorio	702
Asunto	Da por contestada demanda, admite reforma

Vista la respuesta dada a la demanda por Michael Patrick Murphy, la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

De otra parte, visto el memorial allegado vía correo electrónico por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual presenta reforma a la demanda, y de la cual en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 envió copia al correo electrónico del demandado, por reunir los requisitos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado por el artículo 15 de La Ley 712 de 2001, se admitirá la misma, y de conformidad con lo establecido por el citado artículo 28, se correrá traslado a la parte demandada por el término de cinco (05) días, a partir de la notificación de este auto.

Y conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al doctor Alejandro Rodríguez Arredondo para que represente los intereses judiciales del demandado, en los términos de los poderes allegados.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por Michael Patrick Murphy.

Segundo. Admitir la reforma a la demanda y correr traslado de la misma a la parte demandada, Michael Patrick Murphy, para que dentro del término de **cinco (5)** días a partir de la notificación de este auto, proceda a su contestación, por medio de apoderado judicial, en la forma indicada por la Ley.

Tercero. Reconocer personería al doctor Alejandro Rodríguez Arredondo, identificado con CC. 3.563.478 y portador de la TP. 119.080 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses del demandado.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 153 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 2 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario